



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA  
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 6013419906

Correo electrónico: [flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veinte uno (2021)

REF: SUCESIÓN INTESTADA  
N°. **110013110022 202100781 00**

Subsanada oportunamente y por cumplir los requisitos de Ley, el Juzgado DISPONE:

1. DECLARAR abierto y radicado en este juzgado el proceso de Sucesión Intestada de ANA ISABEL ESTUPIÑAN AGUILAR, quien se identificó con la cédula de ciudadanía 35.494.745, fallecida el 23 de noviembre de 2015 en Bogotá, ciudad de su último domicilio.
2. RECONOCER como herederos a INGRID KATHERINE ORTEGA ESTUPIÑAN, LEIDY TATIANA ORTEGA ESTUPIÑAN y OLVER VALENCIA ESTUPIÑAN, en calidad de hijos de la causante, quienes aceptan la herencia con beneficio de inventario.
3. REQUERIR a la parte actora para que aporte la dirección física y electrónica de notificaciones de OMAR ORTEGA CASTAÑEDA.
4. NOTIFÍQUESE personalmente a OMAR ORTEGA CASTAÑEDA (en calidad de compañero permanente como lo acredita la sentencia del 25 de febrero de 2021 del proceso 201601224 de U.M.H. que cursó en el juzgado 3° de Familia de Btá); a la dirección física o electrónica aportada, según el caso, de conformidad con el artículo 6° y 8° del D.L. 806/20. Por SECRETARIA elabórese la comunicación para el trámite a cargo de la parte actora..
5. NOTIFÍQUESE personalmente a JHON ALEXANDER CASTAÑEDA ESTUPIÑAN (en calidad de hijo como lo acredita el registro civil de nacimiento aportado); a la dirección física o electrónica aportada, según el caso, de conformidad con el artículo 6° y 8° del D.L. 806/20. Por SECRETARIA elabórese la comunicación para el trámite a cargo de la parte actora.
6. Para la inclusión del presente asunto en el Registro Nacional de Apertura de Procesos de Sucesión (artículo 490 del C.G.P.), por conducto de SECRETARIA, hágase la correspondiente publicación en la Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Línea **TYBA**.

7. En los términos dispuestos por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, se ordena por SECRETARIA la inscripción las personas que se crean con derecho a intervenir en el presente sucesorio, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.
8. Para los efectos del art. 844 del estatuto tributario conforme lo dispone el artículo 490 del C.G.P., por SECRETARIA líbrese oficio dirigido a la **DIAN** al correo electrónico [dsi\\_bogota\\_cobranzas\\_sucesiones@dian.gov.co](mailto:dsi_bogota_cobranzas_sucesiones@dian.gov.co) adjuntando el presente auto y el anexo de los inventarios y avalúos de los bienes relictos de la demanda.
9. Se reconoce personería al Dr. JORGE ENRIQUE PULIDO CORTES como apoderado de la parte actora, para que actúe en los términos y para los fines del mandato que le fue conferido.

NOTIFÍQUESE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'J. Buitrago F.', with a stylized flourish on the left side.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ  
Juez